



Resolución Gerencial Regional

Nº 120-2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 51596 de fecha 29 de Mayo del 2017, presentado por el administrado Edwin Yucra Cuti, quien solicita la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe Nº 0166-2017-GRA/GRTC-SGTT-lic, del 31 de Mayo del 2017 la Subgerencia de Transporte Terrestre, solicita por ser procedente, la devolución del pago efectuado por Edwin Yucra Cuti, puesto que no se logró realizar su trámite de duplicado de licencia de conducir, conforme obra documentalmente en el expediente, acreditado con el recibo de pago Nº 200-00148580 por el importe de S/. 47.40;

Que, mediante Escrito con Registro Nº 51596 del 29 de Mayo del 2017, el administrado ha proporcionado su código de cuenta corriente y cuenta interbancaria (CCI), con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en la cuenta correspondiente;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 16000766 2 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el usuario en fecha 19 de Diciembre del 2016;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGEP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, según informe de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, antes mencionado, se desprende que el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en el voucher.

Que, el Artículo 107º de la ley Nº 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo".

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería



Resolución Gerencial Regional

Nº 120-2017-GRA/GRTC

Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 233-2017-GRA-GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, al usuario Edwin Yucra Cuti, como consecuencia del pago indebido realizado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA CTE BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Edwin Yucra Cuti	41336171	200-00148580	16000766 2	47.40	04-105-041158 (Banco de la Nación)	018 105 004105041150 70



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

21 JUN. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gómez Ta. Véliz
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES